



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

51194 *Modificación de los “Estatutos Reguladores del Consejo y de la Mesa de la Infancia y la Adolescencia de Calvià”*

Por el Pleno del Ajuntament de Calvià se aprobó definitivamente, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de febrero de 2021, la modificación de los “Estatutos Reguladores del Consejo y de la Mesa de la Infancia y la Adolescencia de Calvià”. De conformidad a lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 103.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, se publica íntegramente su texto.

En Calvià, 11 de marzo de 2021

**La teniente de alcalde de Cohesión Social, Igualdad,
Comunicación i Policía Local,**

(Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019),
Natividad Francés Gárate

ESTATUTOS REGULADORES DEL CONSEJO Y DE LA MESA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE CALVIÀ

La Convención sobre los Derechos del Niño ha transformado la manera en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo, construyendo una nueva concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y la de los demás.

El niño y la niña aparecen como individuos capaces de ejercer de forma progresiva los derechos que les corresponden, en función de su edad y madurez.

A pesar de los esfuerzos realizados desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, esta nueva concepción, aun convive con la que considera a niños, niñas y adolescentes como incapaces de ejercer derechos y asumir responsabilidades. Por este motivo, a partir de la implicación del Ayuntamiento en el Programa Ciudades Amigas de la Infancia, se trabaja con el objetivo de que los niños, las niñas y los adolescentes de Calvià puedan ser oídos por la administración local en relación con los asuntos que les conciernen. Una propuesta cívica basada en el convencimiento de que las personas menores de edad, tienen valor propio por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos con derechos reconocidos y de pleno derecho.

Bajo esta premisa, el órgano de participación de la infancia y de la adolescencia, no sólo es un instrumento de aprendizaje para que los niños, niñas y adolescentes participantes puedan ejercer sus derechos como ciudadanos el día de mañana; sino que también, sirven para hacerles partícipes de los temas que los ocupan y facilitar que opinen y decidan sobre su propia realidad.

Los elementos que inspiran este Reglamento, se fundamentan en cuatro pilares, a saber; la participación infantil, la equidad, el trabajo en red y el enfoque Agenda 2030. Estos surgen de la creencia profunda que nuestro municipio debe cuidar y alentar el protagonismo activo de la infancia y la adolescencia, desde la escucha activa en sus propuestas, y desde el desarrollo de un compromiso cívico y sostenible. El pasado 27 de noviembre de 2018, el municipio de Calvià fue reconocido por parte de UNICEF como Ciudad Amiga de la Infancia, con el compromiso de continuar trabajando para mantener la forma de escuchar, comprender y atender las propuestas de la infancia y la adolescencia, no sólo como un simple gesto, si no como una necesidad política y social.



TÍTULO I**CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.
Definición**

Calvià, Ciutat Amiga de la Infància, cuenta con diferentes órganos de participación y de coordinación técnico-política. Estos órganos son:

a) De participación:

Consejo de la Infancia y de la adolescencia de Calvià.

b) De coordinación técnica-política:

Mesa de la Infancia y la Adolescencia de Calvià. (MIA)

Artículo 2. Fundamentación Jurídica

a) La Constitución Española, en el artículo 9.2 del Título Preliminar, establece que corresponderá a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

b) En el ámbito local, este principio consagrado en la CE viene desarrollado en el Capítulo IV del Título V (art. 69-72) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Capítulo VII del Título V (art. 116 a 123) de la Ley 20/2006 de Régimen Local de las Illes Balears, donde se establece que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, sin que en ningún caso puedan menoscabar las facultades de decisión de los Órganos representativos regulados por la Ley.

c) La participación de los niños, las niñas y adolescentes de nuestra localidad está basada y se inspira en los contenidos normativos de los derechos descritos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Declaración de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1959, en el Artículo 39.4 de la Constitución Española de 1978 que plantea que "los niños disfrutarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos", y en la Convención de Derechos del Niño de 1989 de Naciones Unidas ratificada por España. Además, la Observación general de Naciones Unidas, emitida en 2009 avala y desarrolla el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte.

d) Es el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de los Niños el que consagra el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en relación con todos los asuntos que les afecten y a que su opinión sea tenida en cuenta:

i. "1. Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

ii. "2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado o escuchada, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, de acuerdo con las normas de procedimiento de la ley nacional. "

e) La Convención sobre los Derechos de los Niños, complementa el derecho a ser escuchados o escuchadas con el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo (artículo 13), el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14), el derecho a la libertad de asociación (artículo 15) y el derecho a la información adecuada (artículo 17). La participación infantil y adolescente se introduce, así, como un elemento más en el proceso de valoración y toma de decisiones que llevan a cabo los y las responsables municipales en su acción de gobierno.

f) La Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears tiene por objeto, entre otros, responder al ejercicio de los derechos reconocidos a través del derecho internacional público de las personas menores de edad, y establece un marco de actuación en el que se ha de ejercer las actividades de fomento de los derechos y el bienestar de la persona menor de edad, para garantizar su desarrollo en el ámbito familiar, social y educativo (Artículo 1).

g) En cuanto al desarrollo normativo propio del Ayuntamiento, en el Capítulo I de Disposiciones Generales de las vigentes Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno, se establece que el Ajuntament de Calvià facilitará la más amplia información



sobre su actividad y la participación de toda la ciudadanía en la vida local, articulando a través de las actuaciones administrativas que procedan, los medios necesarios para que la ciudadanía y sus organizaciones estén suficientemente informadas de la actividad municipal y puedan participar en la elaboración de proyectos de interés general.

h) Por otra parte, la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana regula las formas, medios y procedimientos de participación de la ciudadanía y entidades ciudadanas en la gestión municipal. En el Artículo 7, donde se definen los órganos de participación, se promueve la creación de un consejo de niños, niñas y adolescentes y un consejo de la juventud.

Artículo 3.**Finalidad**

1. El Consejo de la Infancia y el Consejo de la Adolescencia, tendrán por objeto propiciar y facilitar la información y participación de las personas menores de edad (0-18 años), así como de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con esto, en los asuntos municipales que les afecten.

2. La Mesa de la Infancia y de la Adolescencia, es un mecanismo de coordinación interna con capacidad de organizarse internamente y transversalizar el programa CAI en las diferentes áreas municipales. El objetivo principal es mejorar los programas de participación, prevención, promoción, detección y protección de la infancia y la adolescencia del municipio, teniendo en cuenta los diferentes órganos de participación de las personas menores de edad.

CAPÍTULO II.**FUNCIONES, RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIAS DE LOS CONSEJOS****Artículo 4.****Funciones**

El Consejo de la Infancia y de la Adolescencia es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer de vía de comunicación entre las personas menores de edad del municipio y las autoridades locales.
- b) Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de las personas menores de edad en el ámbito local.
- c) Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de infancia y adolescencia.
- d) Contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades y la equidad focalizando esfuerzos y actuaciones con los niños, niñas y adolescentes más vulnerables.

Artículo 5.**Convocatoria de sesión**

Las sesiones con carácter ordinario se convocarán cada seis meses, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de la presidencia o de un tercio de los miembros del Consejo.

Artículo 6.**Términos de convocatoria**

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de cinco días y con dos días si es extraordinaria.

Artículo 7.**Condiciones especiales de la convocatoria**

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en instalaciones municipales debidamente accesibles y seguras. Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de las personas menores de edad que tengan que ser acompañadas por sus familiares hasta el lugar de celebración. La sesión se celebrará en acto público.

Artículo 8.**Constitución del Consejo**

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista al menos la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto. En cualquier caso, será imprescindible la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaria o de la persona en quien deleguen.

Artículo 9. Motivos causantes de baja

a) Los niños, niñas y adolescentes causarán baja:

- i. Por propia voluntad.
- ii. Por incumplimiento del Reglamento.
- iii. Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

b) Los cargos electos causarán baja:

- i. Al finalizar el mandato.
- ii. Por propia voluntad al presentar un escrito justificativo a la presidencia del órgano.
- iii. Al abandonar el grupo municipal que los nombró.

c) Las personas representantes de los departamentos y empresas municipales causarán baja:

- i. Por propia voluntad al presentar un escrito justificativo a la presidencia del órgano.
- ii. Por decisión del departamento que los nombró.

Artículo 10.**Comisiones de Trabajo / Sesiones formativas**

El Consejo desarrollará sus funciones a través del Pleno del Consejo o en Comisiones de Trabajo y Sesiones formativas que se creen y programen al efecto, según crea conveniente, pudiendo constituirse estas comisiones de trabajo atendiendo cuestiones de interés para la infancia o adolescencia o bien en el ámbito territorial.

TÍTULO II**CAPÍTULO I:****CONSEJO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.****Artículo 11.****Composición**

El Consejo de la Infancia estará compuesto por los siguientes miembros:

A. Presidencia: La persona que ostente el cargo de Alcalde o persona en quien delegue.

B. Secretaria: El secretario o la secretaria, que actuará con voz pero sin voto, que será el Secretario del Ayuntamiento o personal municipal en quien delegue.

C. Vocales:

1. La presidencia de la Mesa de Infancia y Adolescencia.
2. Una persona representante de cada grupo político municipal.
3. Una persona representante de cada una de las entidades que trabajan en el ámbito de infancia en el municipio.
4. Dos personas menores de edad de cada centro educativo con carácter de titulares.
5. Los y las consejeros de años anteriores que manifiesten la voluntad de continuar formando parte del Consejo.
6. Dos personas representantes de los grupos de adolescentes de cada núcleo del municipio.
7. Una persona representante de cada una de las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros educativos del municipio.
8. Una persona representante de los centros educativos del municipio.

* Cada persona representante podrá ser sustituida por la persona en quien delegue.

Artículo 12. Elección

a) Las personas que ostenten la alcaldía, las concejalías, representantes políticos y la secretaria serán designadas por razón de su cargo.



- b) Las personas representantes de las entidades relacionadas con la infancia serán elegidas por las propias entidades.
- c) Con el fin de que el Consejo sea lo más representativo posible, la elección de los niños, niñas y adolescentes se realizará teniendo en cuenta los siguiente criterios:

A. Niños y niñas

- i. Formarán parte del Consejo de Infancia de Calvià, las niñas y los niños que en el momento de su elección, cursen el sexto curso de educación primaria.
- ii. Se propiciará la igualdad de participación entre sexos, y se tendrá en cuenta que el porcentaje máximo que representará un género será de un 60% y un 40% como mínimo.
- iii. Se procurará que estén representados niños, niñas y adolescentes de todos los núcleos poblacionales del municipio.

B. Adolescentes

- i. Formarán parte del Consejo de Adolescencia de Calvià, los y las jóvenes que cursen, en el momento de su elección, los cursos de la ESO, Bachillerato o Formación Profesional.
- ii. Podrán formar parte del Consejo de la Adolescencia hasta los 18 años de edad.
- iii. Se propiciará la igualdad de participación entre sexos, y se tendrá en cuenta que el porcentaje máximo que representará un género, será de un 60% y un 40% como mínimo.
- iv. Siempre que sea posible se contemplará que haya representación de la adolescencia en situación de vulnerabilidad en cumplimiento del principio de equidad.
- v. Se procurará que estén representados la adolescencia de todos los núcleos poblacionales del municipio.

d) Para garantizar el cumplimiento de estos criterios los y las menores serán elegidos y elegidas por votación por sus compañeras y compañeros, teniendo en cuenta el principio de voluntariedad y asegurando la participación igualitaria de niños, niñas y adolescentes.

e) Se trabajará para que los niños y niñas portavoces elegidos y elegidas recojan las propuestas de la población en situación de mayor vulnerabilidad.

f) Como requisito previo, las personas representantes menores de edad elegidas deberán presentar la autorización de adhesión al Consejo firmada por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo, donde además de la participación del o la menor en el Consejo, se recoge la autorización de los derechos de imagen, para la posterior utilización de productos visuales que den a conocer el trabajo del Consejo de la Infancia de Calvià.

Artículo 13. Renovación del Consejo

- a) El cargo de vocal de los alumnos y alumnas durará un año, aunque los alumnos y alumnas que lo deseen pueden continuar en el Consejo de la Adolescencia, siempre que no se exceda el número de consejeros y consejeras del Consejo de la infancia, una vez empiecen a cursar el primer curso de la ESO, con el objetivo de dar flexibilidad, funcionalidad y continuidad a los cometidos del Consejo.
- b) En caso de que el número de personas que quieran formar parte del Consejo de la Adolescencia supere el del Consejo de la Infancia, se deberá hacer una elección entre los y las candidatas de los diferentes núcleos de población, garantizando una representación igualada de ambos sexos con una representación mínima del 60% y el 40%.

Artículo 14. Personas participantes

Asimismo, podrán asistir a los plenos o comisiones de trabajo del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el presidente o la presidenta o a requerimiento del Consejo.

Artículo 15. Funciones de la presidencia

Serán funciones del presidente o de la presidenta:

- a. Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- b. Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- c. Fijar la propuesta del orden del día.
- d. Garantizar la participación de las niñas y los niños de nuestro municipio.
- e. Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos del Gobierno.



**Artículo 16.****Funciones de la secretaría**

A. Serán funciones de la secretaria o secretario:

- a. Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- b. Convocar, a instancias de la presidencia, las sesiones del Consejo.
- c. Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la presidencia y, una vez aprobada, autorizarlas rubricándola.
- d. Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.
- e. Trasladar a la presidencia de la Mesa de Infancia y Adolescencia correspondiente los acuerdos y propuestas del Consejo que les afecten.

Artículo 17. Funciones de las personas vocales

A. Serán funciones de las personas vocales:

- a. Asistir a las sesiones y otras acciones del Consejo que se le convoque. En el caso de no poder asistir, justificarán su ausencia en la secretaría del Consejo.
- b. Representar a su colectivo, llevando al Consejo sus propuestas y problemáticas y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- c. Colaborar en estudios y sondeos que se lleven a cabo desde el mismo Consejo o fuera de él.
- d. Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o nacional al que sean invitados e invitadas, representando así al Consejo de la Infancia de Calvià. Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando girar entre los y las componentes.

CAPÍTULO II.**MESA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (MIA), FUNCIONES Y COMPOSICIÓN****Artículo 18.****Composición**

Este órgano de coordinación interna está integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: La presidencia efectiva de este órgano será ejercida por el representante o la representante político competente en materia de infancia.
- b) Secretaría: Las funciones de secretaría serán desarrolladas por el secretario o la secretaria municipal o personal funcionario en quien delegue.
- c) Vocales:
 1. Una persona representante de cada uno de los grupos municipales.
 2. El equipo de coordinación del programa CAI.
 3. Una persona representante del IMEB.
 4. Una persona representante del ICE.
 5. Una persona representante del IFOC.
 6. Una persona representante de Calvià 2.000.
 7. Una persona representante de Intervención Social y Servicios Sociales.
 8. Una persona representante de Juventud.
 9. Una persona representante de Participación Ciudadana.
 10. Una persona representante de Cultura.
 11. Una persona representante de Policía Local.
 12. Una persona representante de Medio Ambiente.
 13. Una persona representante del Plan General de Ordenación Urbana.
 14. Una persona representante de Igualdad.
 15. Una persona representante de infraestructuras.
 16. Una persona representante de Comunicación.





* Cada una de las personas pueden delegar en la persona suplente correspondiente.

Article 19. Funciones

Las funciones de la MIA son:

1. Implantar desde cada uno de los servicios del Ayuntamiento la puesta en marcha del Plan Local de Infancia y Adolescencia.
2. Realizar el seguimiento y evaluación de las diferentes acciones que se realicen según el Plan Local de Infancia y Adolescencia establecido.
3. Implementar las propuestas elevadas, a la Mesa de la Infancia y la Adolescencia, por parte del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Calvià.
4. Mejorar de forma coordinada todas aquellas acciones que necesiten ser modificadas para obtener los objetivos perseguidos.
5. Detectar las nuevas necesidades a nivel individual o grupal que van surgiendo.
6. Establecer nuevas acciones e iniciativas para dar respuesta a las necesidades emergentes.
7. Garantizar la renovación del Sello Ciudades Amigas de la Infancia. A medio término del Plan (Octubre de 2020) el municipio deberá presentar a UNICEF Comité Español un Informe Intermedio en el que se reflejen los avances logrados. Por otra parte, a los 4 años después de la obtención del Sello de Reconocimiento CAI, la mesa se encargará de elaborar la documentación necesaria para la renovación del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.

Artículo 20.

Régimen de sesiones, convocatorias y funcionamiento

A. Corresponderá al secretario o secretaria, por orden de la presidenta o presidente, la convocatoria de MIA con una antelación mínima de dos días. Las convocatorias, envíos a los miembros de la MIA por medios electrónicos, deben contener el orden del día, la fecha, la hora y el lugar en que se llevará a cabo la sesión y, en su caso, se acompañarán el acta de la sesión anterior y la documentación suficiente para conocer los temas a tratar.

B. Para la constitución válida de la MIA, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la presidencia y la secretaría (o de las personas suplentes), y de la mitad, al menos, de sus miembros.

C. Previa convocatoria de la presidenta o el presidente, se podrá proponer la asistencia, a las sesiones de MIA, de otros miembros, personal público del Ayuntamiento de Calvià, asesorías externas y/o asociaciones, organizaciones o fundaciones que trabajen a favor de la infancia y la adolescencia, cuando lo requiera el asunto a tratar, por motivos técnicos o de incidencia en las competencias de determinadas unidades organizativas; asistirán en calidad de personas expertas o agentes implicados.

D. Corresponde a la presidencia dirigir las actuaciones del grupo de trabajo, moderar el desarrollo de los debates y elevar, con su firma, las propuestas pertinentes al órgano u órganos competentes para su tramitación y/o aprobación.

E. La Mesa se reunirá como mínimo cada semestre y de manera extraordinaria a petición motivada de cualquier miembro con conformidad de la presidencia.



Listado de CEIPs y IES de Calvià que participan:

CEIP Puig de sa Ginesta
CEIP Puig de sa Morisca
CEIP Ses Rotes Velles
CEIP Son Caliu
CEIP Jaume I
CEIP Bendinat
CEIP Cas Saboners
CEIP Ses Quarterades
CEIP Galatzó
CEIP Son Ferrer
CEIP Xaloc

IES Calvià
IES Bendinat
IES Son Ferrer

Listado de entidades que participan:

-Associació Àsperger Balears
-ASDICA
-ASPAS
-Fundació RANA
-Fundació NEMO
-Sonrisa Médica
-ASPANOB
-AMIPA del CEIP Puig de Sa Morisca

Desde el **Departamento de Desarrollo Social, Infancia y Gente mayor**, se llevan a cabo las acciones de promoción de la infancia y la adolescencia del programa Ciudad Amiga de la Infancia con la coordinación y el impulso del **Consejo de la Infancia y la Adolescencia**.

También, se realizan las acciones preventivas dentro del ámbito escolar y familiar del **proyecto "Prevención Socioeducativa"**.

Así como diferentes convenios con **entidades**: Fundación Rana, La Sonrisa Médica, Fundación Nemo, ASPANOB, Asociación Asperger y la Asociación de Personas con Discapacidad de Calvià (ASDICA); dirigidos a la prevención, protección, promoción de la infancia y la adolescencia.

IMEB (Instituto Municipal de educación y Bibliotecas): esta área cuenta con dos programas; **CREO** (Centros de Refuerzo Educativo de Calvià) y **REIP** (Programa de Refuerzo Educativo para Infantil y Primaria), que fomentan la equidad para que niños y niñas con dificultades tengan la posibilidad de obtener los mismos resultados que otros niños y niñas.

Ha sido un trabajo grupal, donde la **sociedad civil** del municipio ha participado a través de:

- Las **asociaciones y entidades que trabajan con población de 0 a 18 años**, que son; Todo deporte Calvià, ADA Calvià, Discaesport, Club de patinaje Santa Ponça, Motoclub Calvià, Club de rugby El Toro, Proyecto Hombre, Sonrisa Médica, ASPANOB, Fundación Nemo, Fundación RANA, ASNIMO, Asociación Asperger Balears y ASDICA.

- Los **equipos directivos de los Centros de Educación Infantil y Primaria** de Calvià.

- Las **asociaciones de madres y padres** de alumnos.

- Los **niños, las niñas y adolescentes** del municipio.

- Los **grupos políticos** municipales.

- Y el **personal municipal con representación a la Mesa de la Infancia la Adolescencia** de Calvià; Cristina Gamundí Massagué (Desarrollo Social, Infancia y Gente mayor), Borja Martorell Enseñat (IMEB), Joan Amengual Reinés (ICE), Darío Espallargas Llabrés (IFOC), Carolina Bornard Vigía (Calvià 2000), Empar Santacreu Oliver (Intervención Social y Gente mayor), Carlos Muñoz Toro (Cultura), Antonio Pascual (Policía Local), J. Francisco Giménez Sánchez (Medio Ambiente), Juan Morey Pizá (Planeamiento y Urbanismo), Patricia Franco Martí (Infraestructuras), Sandra Sedano Colom (Igualdad), Marta de Teba (Comunicación) y Joan Castanyer (Secretaría).